



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024

RESOLUCION N° 128-2024-CEP-CEN

Lima, 07 de noviembre del 2024

VISTOS

El Comité Electoral Nacional (CEN), mediante Resolución N° 104-2024-CEP-CEN de fecha 05 de noviembre del 2024, resuelve, en su Artículo Primero, aprobar la validación de los miembros de mesas para las Elecciones Generales 2024 en el **CER VIII - PUNO**, detallado en el Informe N° 001-2024/CER-PUNO-CEP de fecha 2 de noviembre del 2024; y

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento Electoral establecen que las elecciones generales se efectúan bajo la conducción del CEN y que como máximo organismo autónomo responsable del proceso electoral asume la organización, ejecución, control y supervisión del mismo.

SEGUNDO

Que, el artículo 10° del Reglamento Electoral establece que el CER es el organismo autónomo responsable del proceso electoral a nivel regional y tiene a su cargo la organización, administración, ejecución y control del mismo dentro de su jurisdicción, en coordinación con el CEN.

TERCERO

Que, la Tercera Disposición Final del Reglamento Electoral, aprobado por Resolución N° 003-2024-CEP-CEN de fecha 10 de setiembre del 2024, establece que los Consejos Regionales del Colegio de Enfermeros del Perú, proporcionarán al CEN toda la información, apoyo y recursos que este requiera para la planificación, organización y ejecución del proceso electoral.

CUARTO

Que, con fecha 07 de noviembre del 2024, el CER VIII - PUNO remite al CEN el oficio N° 057-2024-CER/CEP-CR-VIII-PUNO el Informe N° 002-2024-CER-PUNO-CEP de fecha 07 de noviembre del 2024, donde comunica que ha cometido errores de digitación de



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024

datos en el Informe N° 001-2024-CER-PUNO-CEP de fecha 2 de noviembre del 2024, adjuntando el Informe N° 002-2024-CER-PUNO-CEP que corrige dichos errores.

QUINTO

Que, la Primera Disposición Final del Reglamento Electoral, aprobado por Resolución N° 003-2024-CEP-CEN de fecha 10 de setiembre del 2024, establece que cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el CEN, tomando en cuenta las normas institucionales en vigor y aplicando supletoriamente la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

SEXTO

Que, revisada la información proporcionada por el CER VIII - PUNO, el CEN en pleno concluye en que se ratifique el Informe N° 002-2024-CER-PUNO-CEP que corrige los errores cometidos en el Informe N° 001-2024-CER-PUNO-CEP de fecha 2 de noviembre del 2024

Resolviendo dentro de la competencia de sus funciones, conforme al Reglamento del CEP.

Por lo expuesto, el CEN, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR el Informe N° 002-2024-CER-PUNO-CEP que corrige los errores cometidos en el Informe N° 001-2024-CER-PUNO-CEP de fecha 2 de noviembre del 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR los demás puntos de la Resolución N° 104-2024-CEP-CEN de fecha 05 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, el Informe N° 002-2024-CER-PUNO-CEP en la página Web institucional: www.cep.org.pe

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



Lic. Silvia Madelaine Córdova López
CEP N° 40974
Presidenta del Comité Electoral Nacional